



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHIA

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 185-2023-A-MDP

Pachia, 29 de Setiembre del 2023

**VISTO:**

Que, mediante Informe N° 328-2023-GPPyR-GM/MDP., de fecha 29 de Setiembre del 2023, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Informe N° 0374-2023-UGRH/GM/MDP de fecha 27 de setiembre del 2023, de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, y Informe N° 0908-2023-GDURI/GM/MDP de la Gerencia de Desarrollo Urbano, Rural e Inversiones, remite la PROPUESTA DE "ESCALA DE RETRIBUCION ECONOMICA A NIVEL DE INVERSIONES Y GESTION DE PROYECTOS", y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y al Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son atribuciones del Alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que, asimismo, el artículo 42° la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipales establece que: "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal.

Que, el artículo 5° de La Ley Marco del Empleo Público, Ley N° 28175 establece que: "El acceso al empleo público se realiza mediante concurso público y abierto, por grupo ocupacional, en base a los méritos y capacidad de las personas, en un régimen de igualdad de oportunidades"; en esa misma línea de ideas, el artículo 38° del Decreto Supremo N° 05-90-PCM, que aprueba el Reglamento de la Carrera Administrativa, establece que:

Las entidades de la Administración Pública sólo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de:

- Trabajos para obra o actividad determinada;
- Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera que sea su duración; o,
- Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada.

Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa.

Que, mediante Informe N° 0908-2023-GDURI/GM/MDP, de fecha 22 de setiembre del 2023, la Gerencia de Desarrollo Urbano, Rural e Inversiones, remite la PROPUESTA DE "ESCALA DE RETRIBUCION ECONOMICA A NIVEL DE INVERSIONES Y GESTION DE PROYECTOS".

Que, mediante Informe N° 0374-2023-UGRH/GM/MDP de fecha 27 de setiembre del 2023, de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, remite la evaluación de la PROPUESTA DE ESCALA DE RETRIBUCION ECONOMICA A NIVEL DE INVERSIONES Y GESTION DE PROYECTOS, Asimismo, señala: Habiendo procedido con la revisión de la propuesta de modificación de la "ESCALA DE RETRIBUCION ECONOMICA A NIVEL DE INVERSIONES Y GESTION DE PROYECTOS", se procede a EMITIR OPINION FAVORABLE.

Que, según Informe N° 328-2023-GPPyR-GMMDP., de fecha 29 de setiembre del 2023, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, señala lo siguiente: Por lo cual, esta Gerencia es de Opinión Favorable para la Aprobación de la ESCALA DE RETRIBUCION ECONOMICA A NIVEL DE INVERSIONES Y GESTION DE PROYECTOS.

Que, mediante Informe N° 111-2023-GAJGM/MDP emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica con fecha 29 de setiembre del 2023, concluye opinando respecto al ANEXO N° 01 para la determinación de la contraprestación de los trabajadores bajo el régimen del decreto Legislativo N° 276-INVERSION, quien concluye, es PROCEDENTE la ESCALA DE RETRIBUCION ECONOMICA A NIVEL DE INVERSIONES Y GESTION DE PROYECTOS, debiéndose de emitir la correspondiente Resolución de Alcaldía.

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; con visación de la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización y Gerencia de Asesoría Jurídica;



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHIA

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR la ESCALA DE RETRIBUCION ECONOMICA A NIVEL DE INVERSIONES Y GESTION DE PROYECTOS, que contiene la contraprestación de los servidores bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276-INVERSION; la misma que se adjunta el ANEXO N° 01 a la presente Resolución de Alcaldía; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y actuados de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO:** ENCARGAR, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Gerencia de Administración, Oficina de Gestión de Recursos Humanos, dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO:** DEJAR SIN EFECTO cualquier Norma Interna en tanto se oponga a la presente Resolución.

**ARTICULO CUARTO:** NOTIFÍQUESE la presente resolución al interesado y demás instancias pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pachia, conforme a ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHIA  
ALCALDE  
PROF. CESAR A. DÍAZ HUAYTA TINTAYA

